

DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

Panamá, 11 de julio de 2023
DICOMAR-340-2023

RO

Ingeniero
DOMILUIS DOMINGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
En Su Despacho

Respetado Ingeniero Domínguez:

Por medio de la presente, le remitimos INFORME TÉCNICO DICOMAR N° 056-2023 de inspección, de acuerdo a nuestra recomendación plasmada en el Informe Técnico DICOMAR-043-2023 de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental categoría II, denominado "NIVELACIÓN DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA PROYECTO FUTURO "; presentado por el promotor Desarrollo Turístico San Carlos, S.A., al Ministerio de Ambiente; en atención al proceso de Evaluación solicitado a esta Dirección mediante Memorando- DEEIA-0386-2905-2023.

Sin otro particular.

Atentamente,



DIGNA BARSALLO
Directora de Costas y Mares, Encargada

DB/ps/sk

/Adjunto: INFORME TÉCNICO DICOMAR N° 056-2023

/N° de expediente: DEIA-II-F-059-2023.



INFORME TÉCNICO DICOMAR 056- 2023
Inspección del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II
“NIVELACIÓN DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
PARA PROYECTO FUTURO”

Referencia de Memorando:	DEEIA-0386-2905-2023 recibida en DICOMAR el 30 de mayo de 2023.
Ubicación del Proyecto:	Corregimiento de San Carlos, distrito San Carlos, provincia de Panamá Oeste.
Promotor:	DESARROLLO TURISTICO SAN CARLOS, S.A.
No. de expediente	DEIA-II-F-059-2023.
Persona de contacto:	
Técnico asignado:	Lcda. Samira Kiwan/Departamento de Ordenamiento de Espacios de Costas y Mares.
Fecha de Inspección y elaboración del Informe:	Miércoles 2 de junio y 13 de junio de 2023.

Objetivo

Generar criterios y observación en el área de competencia (recursos marino-costeros) para el desarrollo del proyecto, verificar el cumplimiento de las normas vigentes de protección de estos ecosistemas y la presentación de medidas adecuadas de mitigación, compensación o reparación.

Metodología

Realizar inspección al sitio del proyecto, verificando el contenido del Estudio de Impacto Ambiental presentado.

Aspectos generales

El 17 de abril de 2023 se recibe MEMORANDO-DEEIA-1404-2023 por medio del cual se solicita evaluar y emitir informe técnico del EsIA “Nivelación de Terreno y Construcción de Infraestructura para Proyecto a Futuro”

Dentro del alcance del proyecto se propone drenar y rellenar parte de una laguna costera, la cual está dentro de una de las fincas del proyecto con presencia de mangle blanco (*Laguncularia racemosa*).



El 9 de mayo de 2023 se elabora Informe Técnico DICOMAR N° 043-2023, en el cual se solicita realizar inspección con personal de DIAM para verificar en campo:

- La superficie del humedal.
- La Línea de Alta Marea Ordinaria (LAMO).
- Coordenadas de la finca, marcadas con balizas y compararlas con los planos.

Aspectos técnicos y consideraciones

En la inspección realizada se identificaron 5 sitios diferentes, con presencia de mangle blanco, dentro de la finca que colinda con la quebrada El Pueblo.

Adicional la servidumbre observada el día de inspección, de acuerdo a las balizas colocadas para borde del relleno, no cumplen con el suficiente distanciamiento de la zona de manglar, se pudo apreciar que la topografía es bastante plana y la zona de manglar abarca el espacio demarcado, con presencia de regeneración de mangle y hoyos de cangrejos.

Para determinar el área de inundación y establecer una zona de amortiguamiento, deberá realizarse un estudio hidrológico, a mejor criterio técnico se recomienda una zona de amortiguamiento de 15 metros, después de la zona de inundación.

La finca al tener una topografía plana hacia la parte baja de la quebrada, presenta una leve hondonada que discurre desde la quebrada hacia la laguna costera, la cual presenta ejemplares de mangle (regeneración).



Hacia el norte de esta finca se colinda con otra propiedad que presenta una pendiente pronunciada, al final de esta pendiente se ha formado una canal, por erosión del suelo, la cual está completamente poblada de mangle blanco, y esta canal se une con otra canal proveniente del lado opuesto y conducen las aguas hacia la laguna costera, cabe señalar que el suelo presente en estas canales es arenoso.

Finalmente, se observó que dentro de la laguna costera existe la presencia de una gran cantidad de mangle en regeneración, la cual presentaba evidencias de haber sido cortado.

Con la presencia de manglar en todos los puntos señalados, podemos llegar a la conclusión que el área adyacente a la laguna costera, es un humedal marino-costero, presumiblemente área de inundación de la quebrada El Pueblo, el crecimiento del manglar indica que todavía conserva las condiciones para su recuperación.

Por lo tanto el área de relleno propuesto sobre el humedal presente y los manglares a pesar de las condiciones actuales, se pudo observar en buen estado, no lo vemos viable.

Resultados



	<p>Foto N° 2.</p> <p>Franja de manglar que se encuentra en canal al norte de la finca que colinda con la quebrada, por proceso de erosión, la escorrentía permitió el crecimiento del mangle y este canal discurre de mayor elevación hacia la laguna costera.</p>
	<p>Foto N°3.</p> <p>Se observa franja de manglar que proviene del canal ubicado al norte de la finca y que conduce las aguas hacia la laguna costera.</p>
	<p>Foto N°4.</p> <p>Se observa parte de la laguna costera con presencia de regeneración de manglar, y con ejemplares de mayor tamaño en el borde de los taludes hacia el polígono propuesto para el proyecto.</p>

	<p>Imagen N°2</p> <p>Kmz generado por DIAM en la inspección realizada. Se realizó recorrido por todo el polígono del proyecto. Se georreferenció las balizas que indicaban la LAMO y el perímetro del proyecto.</p> <p>Se identificó presencia de manglar en los sitios señalados.</p>
--	--

Legislación aplicable

- Texto único de la Ley 41 de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá".
- Ley 8 de 25 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de Ambiente.
- Artículo 32 de la Ley 2 de 2006, Que regula las concesiones para la inversión turística y la enajenación de territorio insular para fines de su aprovechamiento turístico y dicta otras disposiciones.
- Resolución DM-0657-2016, de viernes 16 de diciembre de 2016, por la cual se establece el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado de las especies de fauna y flora amenazadas de panamá, y se dictan otras disposiciones.

Conclusiones:

La información presentada en el EsIA, en cuanto a la cobertura de manglar dentro del polígono propuesto para el proyecto, no es cónsona con lo evidenciado en campo.

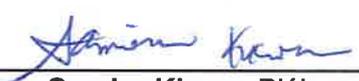
No se puede rellenar el humedal marino costero evidenciado en campo, la actividad propuesta no justifica su intervención, en atención a cumplimiento de la Ley 6 de 1989 sobre la protección sobre los Humedales y esta actividad no se apega a la excepción para para afectar los manglares.

Al no presentar los planos de las fincas que involucran el desarrollo del proyecto, no se puede evaluar que finca presenta cobertura o presencia de manglar.

Recomendaciones:

- Solicitar al promotor del proyecto que ajuste el área a intervenir, excluyendo el área del humedal marino costero indicado en campo y a la vez que aporte copia del planos y las coordenadas digitalizadas para evidenciar con detenimiento el área propuesta a desarrollar en atención al Informe Técnico DICOMAR N° 043-2023.
- Así mismo **advertir al Promotor que no se puede realizar labores de tala del manglar**, toda vez que esta son especies protegidas y no cuentas con los permisos pertinentes para ello.

Cuadro de Firmas:

Elaborado por:
 Samira Kiwan, Bióloga CTCB N° 924-218 Departamento de Ordenamiento de Espacios de Costas y Mares
Revisado por:
 CIENCIAS BIOLÓGICAS Jorge E. Jaén B. C.T. Idoneidad N° 269 Jorge E. Jaén B., M. Sc., CTCB N° 269-2014 Jefe de Departamento Ordenamiento de Espacios de Costas y Mares
VoBo:
 Digna Barsallo Directora de Costas y Mares, Encargada